



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

CONSTANCIA DE NO ACUERDO N°021109
De conformidad con la Ley 2220 de 2022

FECHA: 22 de agosto de 2024

HORA: 7:00 a.m.

Convocante: **MANUEL JESUS MORALES PAJA**

Convocados: **LUIS ALBERTO AREVALO CHAMORRO.**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.

CONCILIADORA A CARGO: **Dra. MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ**

FECHA DE LA SOLICITUD: 8 de julio de 2024

En la fecha, hora, a través de la plataforma Meet, en Enlace de la videollamada: meet.google.com/dzq-djiv-zbp de la cuenta de CASA DE JUSTICIA correo casadejusticia@popayan.gov.co para celebrar la Audiencia de Conciliación consagrada por la Ley 2220 de 2022, se hicieron presentes previa solicitud:

Por la parte convocante:

MANUEL JESUS MORALES PAJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, con domicilio en la calle 7 No. 2-16 Barrio centro del Municipio de Silvia- Cauca. Celular 3206216844 correo electrónico: manisak51@hotmail.com

Junto a su apoderado, el doctor **ALEXANDER PENAGOS PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7722.773 expedida en Neiva (Huila), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 174.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 2 Este Bis No. 9b-30, piso 1 de la ciudad de Popayán. Teléfono 3013169057. Correo electrónico: penagosycaastro@hotmail.com.

Por la parte convocada:

La doctora la doctora **ANGGI KATHERINE BOLAÑOS P.** identificada con C.C. 1.061.780.169 y T.P. 319556 del C.S. de la J, con domicilio en la Calle 51 Norte # 11-78 casa 29, correo katherinebperafan@gmail.com, celular 3153536956, con poder para actuar conferido por el señor **LUIS ALBERTO AREVALO CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.307.639, la calle 33B No. 15A - 18 barrio la Floresta de Cali, Teléfono 3136990208. Correo electrónico de notificaciones: dtab94@hotmail.com, quien no se pudo presentar por dificultades tecnológicas.

MARTIN HERNANDO OSPINA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 7.541.908, Tarjeta profesional número 99.532 del C.S.J, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad demandada **TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.** con NIT: 890306987 - 8, notificaciones en la calle 13 A número 83-12 de la ciudad de Cali, correo electrónico martinospinag6@hotmail.com, celular 3147925424.

GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.379.508 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 406.503 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en virtud del poder sustituido por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico notificaciones@gha.com.co, apoderado general de

Página 1 de 4

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la Av. Carrera 9 No. 101 - 67 Piso 7 Local 1 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3138700. Correo electrónico de notificaciones notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

La conciliadora a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ**, con Tarjeta Profesional N°76197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con código N°31700003 del Ministerio de Justicia debidamente autorizada para estos efectos por el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán. En Acto seguido se les concedió el uso de la palabra a los comparecientes, en forma individual a fin de que expusieran sus puntos de vista, con el fin de resolver la situación que en el momento afrontan por la vía de conciliación.

Acto seguido se define el

ASUNTO A RESOLVER

De acuerdo a la solicitud allegada al Centro de Conciliación, la parte solicitante busca llegar a un acuerdo en materia de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, tendiente a que se paguen los daños y perjuicios ocasionados al señor **MANUEL JESUS MORALES PAJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, quien resultó lesionado cuando se transportaba como pasajero en el vehículo automotor de servicio público de transporte de pasajeros de placas SJS681, el día 11 de agosto de 2022, y en dicha fecha a la altura del kilómetro 2 más 800 metros de la vía Popayán – Cali, ocurrió un accidente de tránsito en cual se vieron involucrados los automotores de placas JUY851, EAN016 y SJS681. Como consecuencia sufrió traumatismo, contusiones, dolores, limitaciones necesitando varias atenciones y procedimientos, *todo ello* por el cual se solicita indemnización de perjuicios, teniendo en cuenta además que el señor **MANUEL JESUS MORALES PAJA** desarrollaba su actividad comercial económica en labores del agro, ganadería, producción, transformación y venta de leche, en la finca llamada "la Montañita" ubicada en el resguardo de Guambía Silvia – Cauca, laborando desde las 6.30 a.m. hasta las 5:00 p.m., que no volvió a desarrollar igual porque ha venido padeciendo afectaciones morales, perjuicios en su vida de relación, entre otras.

Las pretensiones de la parte convocante son

PRIMERA: Que en ejercicio de la acción de responsabilidad civil contractual, se declare responsables civil, solidaria y contractualmente a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860.037.707-9, representada legalmente por su presidente señora **MARTA LUCIA PAVA VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.448, o por quien haga sus veces, a **TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S.**, identificada con Nit. 890.306.987-8, representada legalmente por su Gerente señor **ALVARO HERRERA BEITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.799.003 o por quien haga sus veces y al señor **LUIS ALBERTO AREVALO CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.307.639, de los perjuicios materiales en su modalidad de lucro cesante y de los perjuicios inmateriales en su modalidad de perjuicios morales y perjuicios por daño a la vida de relación, causados al señor **MANUEL JESUS MORALES PAJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 11 de agosto de 2022 a la altura del kilómetro 2 más 800 metros de la vía Popayán – Cali, en el que se vieron involucrados los vehículos automotores de placas JUY851, EAN016 y SJS681, en el que el señor **MANUEL JESUS MORALES PAJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, resultó lesionado cuando se transportaba como pasajero en el automotor de placas SJS681.

SEGUNDA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, y en ejercicio de la acción de responsabilidad civil contractual de mi poderdante, se solicita condenar a la Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Página 2 de 4

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



identificada con Nit. 860.037.707-9, representada legalmente por su presidente MARTA LUCIA PAVA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.785.448, o por quien haga sus veces, a TRANSPORTES PUERTO TEJADA S.A.S., identificada con Nit. 890.306.987-8, representada legalmente por su Gerente señor ALVARO HERRERA BEITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.799.003 o por quien haga sus veces y al señor LUIS ALBERTO AREVALO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.307.639, a reconocer y pagar a favor de el señor MANUEL JESUS MORALES PAJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, las sumas de dinero por los perjuicios que a continuación se relacionan:

TERCERA: POR PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE:

A favor del señor MANUEL JESUS MORALES PAJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, la suma de dinero de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$1.333.333), por su incapacidad médico legal DEFINITIVA de CUARENTA (40) días.

CUARTA: POR PERJUICIOS MORALES: A favor del señor MANUEL JESUS MORALES PAJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, el equivalente a veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La suma solicitada por perjuicios morales para resarcir los perjuicios causados, como son la congoja, temor, zozobra, miedos y aspectos anímicos que menguan considerablemente la salud mental y anímica de mi representado dados los hechos por los que se demandan, las lesiones y secuelas que ha sufrido.

QUINTA: POR PERJUICIOS POR DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:

A favor del señor MANUEL JESUS MORALES PAJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.770.370 expedida en Silvia, el equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Perjuicios por daño a la vida de relación los cuales hacen referencia no solo a la imposibilidad de gozar de los placeres de la vida, sino que también pueden producirse de actividades rutinarias que ya no pueden realizarse y/o que requieren de un esfuerzo excesivo o suponen de determinadas incomodidades o dificultades y se trata de un daño y perjuicio extrapatrimonial a la vida exterior, razón por la que solicitamos se reconozca y se haga el pago de los perjuicios POR DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN ya determinados a favor de mi representado."

De acuerdo a las pretensiones patrimoniales y extrapatrimoniales estimó la CUANTIA, en una suma igual o superior a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE (\$54.633.333).

Después de haberlos escuchado, manifestaron no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declara RACASADA LA AUDIENCIA, agotando requisito de procedibilidad, para demandarse ante la jurisdicción respectiva.

Declaraciones:

1. Las partes declaran que toda información consignada en la presente constancia es correcta y voluntaria, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma.
2. Asimismo manifiestan que, en virtud del principio de la buena fe, aprueban y otorgan su aceptación de la suscripción del presente documento por la Conciliadora, principio descrito cabalmente en el numeral 11 del artículo 4 de la ley 2220 de 2022 que reza: "11. Principio de presunción de buena fe.



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

En todas las actuaciones de la conciliación se presumirá la buena fe de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Carta Política, que incluye la presunción de autenticidad de todos los documentos actuaciones, físicas y virtuales, de conformidad con las disposiciones del CGP".

3. Igualmente declaran que se ha garantizado las condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad y la diligencia que se encuentra grabada en la cuenta de Casa de Justicia en la plataforma Meet.
4. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, **SE DECLARA FRACASADA, AGOTÁNDOSE EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA DEMANDAR ANTE LA JURISDICCION RESPECTIVA**. Verificando cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad y manifestando las partes que son correctas, se lee por quienes en ella intervinieron y se firma en Popayán

LAS PARTES PRESENTES VIRTUALMENTE:

Manuel Jesús Morales Paja.
C.C 4.770.370 Expedida En Silvia

Alexander Penagos Perdomo
C.C. 7'722.773 De Neiva (Huila),
T.P. 174.904 Del C. S. De La J.

Anggi Katherine Bolaños P.
C.C. 1.061.780.169
T.P. 319556 Del C.S. De La J.

Gustavo Andrés Fernández C.
C.C. 1.000.379.508 De Bogotá,
T. P. 406.503 Del C.S. De La J.

Martin Hernando Ospina Gómez
CC. 7541.908 De Armenia Q.
Tp. 99.532 del C.S. De La J

MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ
CONCILIADORA

T.P. N° 76.197 del C.S. de la J.

Código del Conciliador: N°317.00003 del Ministerio de Justicia
Centro de Conciliación municipal CASA DE JUSTICIA
Código en Ministerio de Justicia: 21-19001-3-170

Registro (055700) -Folio (54) Libro (4)

SE DEJA CONSTANCIA QUE ES PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN.